



PROCESO : DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LUIDINA FLOREZ DUARTE
DEMANDADO : ARISTARCO NIÑO MARTINEZ
RADICACION : 2019-00412

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de abril de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

I. Como quiera que el abogado LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO aceptó el cargo de curador ad-litem del demandado ARISTARCO NIÑO MARTINEZ, el Juzgado la autoriza para ejercerlo.

Téngase por NO contestada la demanda por parte del curador ad-litem del demandado ARISTARCO NIÑO MARTINEZ, por cuanto en el término del traslado guardo silencio.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 4 del mes de AGOSTO de 2021**, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores HERMES RAMIREZ CALDERON, MARIBEL GARCIA FLOREZ, MANUEL EDUARDO SALAZAR PEÑA, DIANA MARCELA GARCIA FLOREZ, ANA LUCIA QUINTERO SANDOVAL y ROBER ALVARADO GALEANO TAPASCO quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.



PROCESO : DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LUIDINA FLOREZ DUARTE
DEMANDADO : ARISTARCO NIÑO MARTINEZ
RADICACION : 2019-00412

Se indica al abogado que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

2. POR EL CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO

No contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 16 del 26 DE ABRIL DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría